



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 021-2023-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 021-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2023.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 20-18-01-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de enero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 021-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de enero de 2023, *“(...) se recibe del señor Daniel Agustín Delgado, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos seis (06) fojas”*. (fs. 12).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia, presentada por el señor Santiago Erráez Veintimilla, concejal del cantón de Loja, en contra del **señor Bryan Cango, candidato a la Alcaldía de Loja, en el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023**. (fs. 1-3).

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 20-18-01-2023-SG**, de 18 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **021-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.11-12).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 18 de enero de 2023, a las 15h37, en un (01) cuerpo, compuesto por doce (12) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 021-2023-TCE

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor Santiago Erráez Veintimilla, concejal del cantón de Loja, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Precise el denunciante si su pretensión es la interposición de una denuncia por infracción electoral, en contra del **señor Bryan Cango, candidato a la Alcaldía de Loja**, de ser este el caso, cumpla de forma **íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2. Precise el tipo de infracción electoral que denuncia y la normativa legal en la que se fundamenta.
- 1.3. Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, a fin de acreditar los hechos denunciados, adjunte las pruebas con la que dice contar, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de **links** no constituye medios probatorios; así también, que conforme la jurisprudencia electoral las copias simples no hacen fe en juicio.
- 1.4. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.5. Precise el lugar donde se citará a los denunciados, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.
- 1.6. Tenga en cuenta el compareciente, que la denuncia debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho.
- 1.7. Legitime su intervención, al efecto observe y cumpla lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando para ello la documentación conferida por autoridad competente.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 021-2023-TCE

no hacerlo, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: (De la sustanciación).- Tenga en cuenta el denunciante que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, **todos los días y horas son hábiles para su tramitación.**

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al señor Santiago Erráez Veintimilla, concejal del cantón de Loja, en el correo electrónico: santiagoerraez@hotmail.com.

QUINTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de enero de 2023.

Gabriela Rodríguez Jaramillo

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



